

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Pone en conocimiento de los Sres. Directores el Sr. Presidente Ejecutivo, que ha recibido la Junta Directiva con fecha 24 de febrero de 2012 una solicitud presentada por el Sr. Víctor Julio Rocha Rojas, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales y Afines del Golfo Dulce –Fenoepa-, quienes ha tenido participación como miembros de la Comisión de Seguimiento del Área Marina de Pesca Responsable del AMPR-Golfo Dulce; en la que solicitan a ésta Junta Directiva se declare la nulidad absoluta del Acuerdo de Creación del AMPR- Golfo Dulce, haciendo para ello referencia en una serie de disposiciones de carácter legal.
- 2- Que igualmente, sin embargo de manera paralela a la solicitud de nulidad del Acuerdo de Creación de ésta AMPR, solicitan en el punto siguiente, se realicen las acciones necesarias para la creación de un AMPR, en el Golfo Dulce.
- 3- Consideran los Sres. Directores que resulta totalmente contradictorias lo solicitado por el Sr. Rocha Rojas, en el sentido que se declare la nulidad de la Creación del AMPR, y por otro que se declare la creación de la misma.
- 4- Igualmente tienen absolutamente claro los Sres. Directores, que:
 - a) Aún y cuando exista tal contradicción contenida en la petición del Presidente de Fenoepa, lo cierto del caso es que la Creación del AMPR-Golfo Dulce, no solo está contemplada en un Acuerdo de ésta Junta Directiva; sino que dada su envergadura e importancia, el mismo se elevó con carácter de Decreto Ejecutivo, por lo que, aún y cuando existieren elementos de nulidad –que no los hay-, para la declaratoria de nulidad debería declararla el Poder Ejecutivo.
 - b) Igualmente que en razón de la declaración del AMPR, cuatro pescadores de esa zona, presentaron impugnación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, lo cual se encuentra en proceso de resolución final, habiéndose, eso sí, rechazado por ese Tribunal la solicitud planteada por los recurrentes sobre la interposición de medidas cautelares; lo cual inhibe a éste Órgano Colegiado resolver sobre el fondo de un asunto que se encuentra en sede jurisdiccional.
 - c) Que existe total contradicción en cuanto a lo indicado respecto a que algunas organizaciones suscribientes de la consulta sobre la creación del AMPR

ACUERDO N°.

AJDIP-

096-2012

SESION ORDINARIA

013-2012

02-03-2012

Responsable de
Ejecución

Junta Directiva

tenían la personería jurídica vencida; siendo ellos mismos suscriptores de dicho documento.

- 5- Que en razón de las argumentaciones vertidas y las probanzas que respecto a los antecedentes que fundamentan la adopción del Acuerdo AJDIP/251-2009, resulta procedente rechazar el recurso de declaratoria de nulidad absoluta incoado por el Sr. Víctor Julio Rocha Rojas, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales y Afines del Golfo Dulce –Fenopea-, por carecer el mismo de fundamento legal, apartarse de la realidad y ser totalmente incongruente, por tanto la Junta Directiva;

Acuerda

- 1- Rechazar en todos sus extremos el Recurso de declaratoria de nulidad absoluta incoado por el Sr. Víctor Julio Rocha Rojas, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales, y Afines del Golfo Dulce –Fenopea-, por carecer el mismo de fundamento legal, apartarse de la realidad y ser totalmente incongruente, contra el Acuerdo de Creación de Área Marina de Pesca Responsable del Golfo Dulce.
- 2- Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal



ACUERDO N°.

AJDIP-

096-2012

SESION ORDINARIA

013-2012

02-03-2012

Responsable de
Ejecución

Junta Directiva

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

